

# Contingente para plásticos

## Colombia - Argentina

Para las bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares de de la subpartida arancelaria 3923.30.00, Colombia y Argentina se otorgan acceso recíproco con un margen de preferencia del 100%, limitado a cupos con una regla de origen más flexible: **“cambio de partida”**.

Los cupos son anuales y los administra el país importador **mediante el mecanismo “primer llegado, primer servido”**. El consumo de los cupos se materializa con el levante aduanero, el cual se deberá obtener entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año del cupo.

AÑO	ARGENTINA	COLOMBIA
2017	550 toneladas	550 toneladas
2018	800 toneladas	800 toneladas
2019	1.600 toneladas	1.600 toneladas
2020 en adelante	3.500 toneladas	3.500 toneladas

Fuera del cupo se mantiene la preferencia vigente en el Anexo II, Apéndices 1 y 2, cumpliendo los requisitos específicos de origen del Anexo IV, Apéndice 3.1.

Los certificados de origen que amparen bienes incluidos en estos cupos deberán tener diligenciado **el campo “Normas”** de la siguiente manera: **“Anexo II, Apéndice 5.3., Artículo 2”**.

Además, **dado que los cupos están expresados en “toneladas” y no en unidades, se deberá indicar adicionalmente en la casilla de “observaciones”, cuál es el cupo para utilizar en toneladas.**